

La Gaceta Nº 197 del Lunes 13 de octubre del 2008
COLEGIO DE INGENIEROS AGRÓNOMOS
DE COSTA RICA
MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO Nº 26 DEL REGLAMENTO
INTERNO DE ELECCIONES DEL COLEGIO DE
INGENIEROS AGRÓNOMOS DE
COSTA RICA

El Colegio de Ingenieros Agrónomos de Costa Rica, comunica que en la asamblea general extraordinaria Nº 135 celebrada el sábado 27 de setiembre del 2008, se tomo el siguiente acuerdo:

MODIFICACIÓN REGLAMENTO INTERNO
DE ELECCIONES

Acuerdo 1: Se acuerda modificar el artículo Nº 26 del Reglamento Interno de Elecciones del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Costa Rica, para que se lea de la siguiente manera:

Artículo 26.—Una vez cerrada la votación para cada puesto en elección, dos miembros del Tribunal de Elecciones procederán de inmediato al proceso de elección del siguiente puesto, los tres restantes se retirarán a realizar el escrutinio de los votos recibidos, separando y contando cuidadosamente los votos asignados a cada candidato, así como los nulos y los emitidos en blanco. No obstante lo anterior, si en el proceso eleccionario correspondiere elegir un miembro afiliado y se inscribieran o postularán uno o más miembros afiliados en uno o más de los puestos de Junta Directiva que no es el último puesto en elección, el Tribunal de Elecciones, al concluir la votación del penúltimo puesto en elección y si en éste hubo postulación de miembros afiliados, procederán a realizar el escrutinio de éste penúltimo puesto, previo a la elección del último puesto y hará de conocimiento de la Asamblea si en ese puesto o en alguno de los anteriores ya sometidos a votación, algún miembro afiliado resultó ganador, antes de proceder a la elección del último puesto. Sin embargo, si para el penúltimo puesto no hubiera postulación de miembros afiliados, entonces el Tribunal, hará del conocimiento de la Asamblea si en alguno de los puestos anteriores ya sometidos a votación, algún miembro afiliado resultó ganador, antes de proceder a la elección del último puesto en elección y sin necesidad de hacer previamente el escrutinio del penúltimo puesto. No obstante, si no se hubiere inscrito ni postulado ningún miembro afiliado en ninguno de todos los puestos ya sometidos a elección, este procedimiento de excepción no será aplicado, realizándose en consecuencia la elección de todos los puestos en forma consecutiva y entonces en el último puesto de Junta Directiva en elección solo se aceptará la postulación de miembros afiliados. Igualmente, sólo se aceptarán postulaciones de miembros afiliados para el último puesto en elección si habiendo postulaciones de miembros afiliados en los anteriores puestos en elección, ninguno de ellos resultare ganador. En ambos casos, sólo podrán aceptarse en ese último puesto postulaciones de miembros ordinarios en caso de inopia de miembros afiliados.

Acuerdo firme.

San José, 29 de setiembre del 2008.—Ing. Agr. Mario Coto Carranza, Presidente.—Ing. Agr. Floribeth Mora Umaña, Secretaria.—Ing. Agr. Roberto Obando Cabezas, Director Ejecutivo.—1 vez.—(93643).

on